

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Llamas Soubrier

Por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de «Bética de Cogeneración, Sociedad Anónima», se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 16 de julio de 2002 y figura registrado con el número 1/54/2002.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Secretario.—36.085.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Llamas Soubrier

Por la Procuradora doña María Luisa Estrugo Lozano, en nombre y representación de doña Socorro Fernández Echevarría, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traslado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/55/2002.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario.—36.084.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

*Edicto*

Secretario en sustitución Luis Enrique Marro Gros, del Juzgado Primera Instancia 34 Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 321/2002-3C, se sigue a instancia de María Jesús Guijarro Cortijo y Francisco Guijarro Cortijo, expediente para la declaración de fallecimiento de Gregorio Guijarro Cortijo, nacido en Villanueva de la Jara (Cuenca), el día 2 de agosto de 1937, hijo de Gregorio y de Atiliana, con domicilio en calle Pintor Mir, número 13, ático primera, no teniéndose noticias de él desde el 4 de diciembre de 1984 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría sesenta y cuatro años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 9 de mayo de 2002.—El Secretario en sustitución.—36.325. 1.ª 3-8-2002

BARCELONA

*Edicto*

El Secretario en sustitución, don Manuel Sánchez Fontal del Juzgado Primera Instancia 51 Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio Divorcio contencioso disposición 5.ª, seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2000, a instancia de doña Nieves Márquez Gallego, representada por la Procuradora doña Nicolasa Montero Sabariego, contra don José López Muñoz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes: «En Barcelona, a 21 de septiembre de 2001. Vistos por la ilustrísima doña María Ascensión Oiza Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 51, familia, de esta ciudad, el procedimiento de divorcio disposición adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio, tramitados bajo el cardinal 336/00-1.ª en el que han sido partes como demandante doña Nieves Márquez Gallego, asistida del Letrado don Francisco Javier Jiménez Alcalá y representada por la Procurador doña Nicolasa Montero Sabariego contra don José López Muñoz, en situación de rebeldía procesal, y estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Nicolasa Montero Sabariego, en nombre y representación de doña Nieves Márquez Gallego contra don José López Muñoz, en rebeldía procesal en estas actuaciones y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales. Notifíquese la sentencia a las partes, a las demandadas a través de edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y hágales saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días. Llévase el original al libro de sentencias quedando testimonio en las actuaciones y una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Barcelona para su anotación en la inscripción de matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a don José López Muñoz, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente.

Barcelona, 4 de julio de 2002.—El Secretario en sustitución.—36.345.

GRANADA

*Edicto*

Doña María Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 737/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Andrés Rosa Cervantes, doña María de la Cabeza Espin Ruiz (herederos) y doña Dolores Valeriana Ruiz Noguera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de octubre de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1723/18/737/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 25 de noviembre de 2002, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de diciembre de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora